

Quillota, 06 de Junio de 2023.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 5.278 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°2439 de 12 de mayo de 2023 de Director del Departamento de Salud a Alcalde, con V° b° Alcaldicio, que solicita aprobar Convenio "**Programa de Salud Mental en Atención Primaria**", año 2023, Resolución Exenta N°1.785 de 10 de marzo de 2023, suscrito por el Servicio de Salud Viña del Mar y la Ilustre Municipalidad de Quillota, con vigencia al 31 de diciembre de 2023, cuyo objetivo es contribuir a elevar el nivel de salud mental y calidad de vida de las personas, familias y comunidades a través de la promoción de la salud mental positiva, mejorar la capacidad individual y colectiva para prevenir los trastornos mentales y entregar la atención integral de salud, en el contexto del modelo de atención integral de salud familiar y comunitario;
2. **Convenio**, suscrito entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota e Ilustre Municipalidad de Quillota (**Programa de Salud Mental en Atención Primaria, año 2023**), de 22 de febrero de 2023;
3. Resolución Exenta N°1.785 de 10 de marzo de 2023, que aprobó convenio celebrado el 22 de febrero de 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota, para la ejecución, cumplimiento, implementación y funcionamiento de los componentes del "Programa de Salud Mental en Atención Primaria";
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRUÉBASE el siguiente Convenio:

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Dirección del Departamento de SALUD 3. Adquisiciones del Departamento de SALUD 4. Unidad Técnica Programática del Departamento de SALUD 5. Administración Municipal 6. Secretaría Municipal 7. Jurídico.

OCS/DMB/aoc.-



CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

(PROGRAMA DE SALUD MENTAL EN ATENCIÓN PRIMARIA, AÑO 2023)

En Viña del Mar a 22 de febrero de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schröeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora D. ANDREA QUIERO GELMI, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Maipú N°330, Quillota, representada por su Alcalde D. OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 48".

Asimismo, el Decreto Supremo N° 29 de 30 diciembre de 2020, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar que "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria de Salud, e incorporando a ésta como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el "Programa de Salud Mental en Atención Primaria" año 2023.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°944 de fecha 14 de diciembre de 2021, y la distribución de los recursos son informados a través de la Resolución Exenta N°69 de fecha 03 de febrero de 2023, ambas del Ministerio de Salud.

TERCERA: Este Programa está enfocado en la población que se atiende en establecimientos de la Atención Primaria de Salud, para que puedan acceder con mayor oportunidad a una atención cercana, integral y de calidad, a través de estrategias de



DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Dirección del Departamento de SALUD
3. Adquisiciones del Departamento de SALUD
4. Unidad Técnica Programática del Departamento de SALUD
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal
7. Jurídico.

OCS/DMB/aoc.-

fortalecimiento, considerando aspectos preventivos, promocionales, asistenciales, curativos y de control epidemiológico, basadas en las Orientaciones de Salud Familiar e Integral.

CUARTA: La MUNICIPALIDAD se compromete a utilizar los recursos obtenidos en la ejecución de los siguientes Objetivos General y Específicos:

Objetivo General:

Contribuir a elevar el nivel de salud mental y calidad de vida de las personas, familias y comunidades a través de la promoción de la salud mental positiva, mejorar la capacidad individual y colectiva para prevenir los trastornos mentales, y entregar la atención integral de salud, en el contexto del modelo de atención integral de salud familiar y comunitario.

Objetivos Específicos:

1. Detectar precozmente, diagnosticar y proporcionar una atención integral de salud a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores con trastornos mentales.
2. Desarrollar estrategias y acciones para la prevención de factores de riesgo (de la salud mental) y los trastornos mentales de acuerdo a la realidad local y sus determinantes sociales, planificadas por curso de vida, a través de intervenciones preventivas y el apoyo a grupos de autoayuda, tanto a nivel individual como colectivo.
3. Desarrollar acciones de atención y cuidados de salud mental por curso de vida: detectar precozmente, diagnosticar y proporcionar una atención integral de salud a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y personas mayores con trastornos mentales.

QUINTA: El Servicio transferirá a la Municipalidad la suma de \$12.730.080.- (Doce millones, setecientos treinta mil, ochenta pesos), la cual se transferirá en dos (2) cuotas.

La Primera cuota equivalente al 70% del total de los recursos una vez afinada la tramitación de la respectiva resolución aprobatoria de este convenio y se encuentren recepcionados los recursos desde el Ministerio de Salud; la Segunda cuota equivalente al 30% restante del total de los recursos se transferirá una vez rendida y aprobada la rendición de cuentas de la cuota anterior y de acuerdo a la evaluación realizada por parte del referente técnico.

SEXTA: La MUNICIPALIDAD se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el SERVICIO cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en la comuna.

SÉPTIMA: Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente los objetivos, metas y prestaciones a los establecimientos de Atención Primaria involucrados, así como las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación. El SERVICIO determinará la pertinencia de la contratación de recursos humanos, compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa y de acuerdo a la normativa vigente. Los recursos que no sean ejecutados deberán reintegrarse al Fisco durante el mes de enero siguiente al ejercicio presupuestario.

OCTAVA: La MUNICIPALIDAD se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar la siguiente actividad y meta: Refuerzo dupla psicosocial en SAR Quillota.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Dirección del Departamento de SALUD 3. Adquisiciones del Departamento de SALUD 4. Unidad Técnica Programática del Departamento de SALUD 5. Administración Municipal 6. Secretaría Municipal 7. Jurídico.

OCS/DMB/aoc.-

Refuerzó Recurso Humano en SAPU – SAR (Duplas para la protección de la salud mental en urgencias de APS).

Meta duplas SAPU/SAR

Nº	Nombre Indicador	Numerador	Denominador	Medio Verificación	Meta (Cumplimiento máximo 100%)	Ponderador
4	Número de atenciones realizadas por dupla psicossocial en SAPU/SAR	Número de atenciones realizadas por dupla psicossocial en SAPU/SAR	Número de atenciones comprometidas por dupla psicossocial SAPU/SAR. 720	Planilla paralela - REM	80%	100%

NOVENA: La MUNICIPALIDAD se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes productos esperados:

Productos esperados

- Consultas de salud mental realizada a personas consultantes en urgencia de APS y/c acompañantes.
- Primera Ayuda Psicológica
- Intervención en crisis
- Detección de problemáticas de salud mental y Referencia Asistida al nivel de cuidados en salud requerido.
- Detección de vulneración de derechos contención y derivación oportuna

Los componentes antes descritos se deben implementar bajo las Orientaciones Técnicas Administrativas de Salud Mental vigentes y sus anexos, elaboradas por la División de Atención Primaria, las cuales entregan mayores especificaciones para su implementación.

DÉCIMA: El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de las actividades y metas del Programa, con el objetivo de mejorar su eficiencia y efectividad. Se realizarán dos evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

El Servicio de Salud realizará evaluación técnica del programa en las siguientes fechas de corte: 30 de abril, 31 de julio y 31 de diciembre. Para esta evaluación se considerará la información ingresada en los sistemas oficiales de registro de prestaciones (DEIS), e informes específicos solicitados.

Primera Evaluación: Mes de Abril

Se efectuará con corte al 30 de abril del año en curso. La información deberá ser enviada desde las comunas y/o establecimientos dependientes, a los Servicios de Salud, con fecha tope de 5 días hábiles a contar de la fecha de corte, con el fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente, dando cuenta de:

1. Informe de los recursos humanos destinados para el desarrollo del programa en los establecimientos de la APS, incluyendo la programación por establecimiento de los recursos asignados por el subítulo 21 del presente programa.
2. Planificación de estrategias de articulación de las acciones de detección de problemáticas y/o trastornos mentales, con el resto de las prestaciones regulares del centro de salud, según curso de vida (control de salud integral del adolescente, espacios amigables, control del embarazo, EMPA, EMPAM, otros).

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Dirección del Departamento de SALUD 3. Adquisiciones del Departamento de SALUD 4. Unidad Técnica Programática del Departamento de SALUD 5. Administración Municipal 6. Secretaría Municipal 7. Jurídico.

OCS/DMB/aoc.-

3. Plan de trabajo para la coordinación e implementación de las acciones de salud mental de la red de establecimientos de APS de los Servicios de Salud (al menos debe contener cronograma de reuniones, capacitaciones, impresión y difusión de material de apoyo).
4. Plan de trabajo con los Grupos de Autoayuda.

El Servicio de Salud deberá enviar informe de cumplimiento de cada comuna y/o establecimiento dependiente del Servicio de Salud, en el formato que será elaborado por la División de Atención Primaria del MINSAL, con fecha tope de 10 días hábiles a contar de la fecha de corte del 30 de abril.

Segunda Evaluación: Mes de Julio

Se efectuará con corte al 31 de julio del año en curso. De acuerdo a los resultados se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si el cumplimiento de las metas de programa es inferior al 50% de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento de metas del Programa	Porcentaje de descuento de la segunda cuota de recursos (30%)
≥50%	0%
Entre 40% y 49%	25%
Entre 30% y 39%	50%
Entre 20% y 29%	75%
Menos del 20%	100%

* El cumplimiento se aproximará en el caso que sobrepase el 0,5%.

Tercera Evaluación: Mes de Diciembre

Se realizará con corte al 31 de diciembre del año en curso, fecha en que los establecimientos y comunas deberán tener el 100% de las prestaciones comprometidas por componente ejecutadas.

Los establecimientos y comunas deberán informar del cierre anual del programa y del desarrollo final obtenido en el informe final del programa.

Adicionalmente a las evaluaciones descritas, se podrá requerir el envío de informes de avances mensuales a los respectivos Servicios de Salud, y de este, a la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales conforme instrucciones Ministeriales.

El resultado de la evaluación tendrá incidencia en los criterios de asignación de recursos del año siguiente, conforme las disponibilidades presupuestarias.

Esta información deberá ser remitida al referente del programa del Servicio de Salud, **PS, Juan Esteban Tirado Silva** a correo electrónico juan.tirado@redsalud.gob.cl, además, se podrá realizar una supervisión en terreno del funcionamiento del programa, de acuerdo a la planificación de actividades de la Unidad de Salud Mental.

También será responsabilidad del referente, elaborar un certificado técnico para ingresar, a la plataforma SISREC, como respaldo del cumplimiento de las actividades del convenio.

La Municipalidad notificará dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio, el nombre del referente técnico que hará de contraparte para este convenio.

DÉCIMA: El SERVICIO, requerirá a la MUNICIPALIDAD, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y componente específico señalado en la cláusula CUARTA de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación de este. Igualmente, el SERVICIO deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Dirección del Departamento de SALUD 3. Adquisiciones del Departamento de SALUD 4. Unidad Técnica Programática del Departamento de SALUD 5. Administración Municipal 6. Secretaría Municipal 7. Jurídico.

OCS/DMB/aoc.-

DÉCIMA PRIMERA: Será de responsabilidad de la MUNICIPALIDAD velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior independiente de las atribuciones que le competen al SERVICIO, en el sentido de exigir la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuarse en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del SERVICIO.

La MUNICIPALIDAD se obliga a rendir cuenta mensual de las actividades efectuadas, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, con los respectivos respaldos documentales.

La obligación de rendir cuenta señalada en el inciso precedente subsistirá aún en el caso, de que la MUNICIPALIDAD ejecute las actividades, a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso la MUNICIPALIDAD, deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias, para que dicha Corporación también le rinda cuenta, tanto de los recursos como de las actividades realizadas.

Por otra parte, los recursos transferidos a la MUNICIPALIDAD deberán ser utilizados para el cumplimiento de las prestaciones mínimas establecidas en el presente convenio, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, comuna y establecimiento).

Sin embargo, en el caso de que la MUNICIPALIDAD cumpla con lo acordado y optimice el gasto de dichos recursos, se podrán utilizar en la realización de las mismas prestaciones dentro de los parámetros establecidos en este convenio, previa autorización del SERVICIO.

Se deja constancia que la glosa 32 de la ley de presupuesto del sector público, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N° 19378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley o bien a honorarios acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

DÉCIMA SEGUNDA: El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados acto que fiscalizará a través de la Unidad de Rendiciones de la Dirección de Atención Primaria y por el Departamento de Auditoría de S.S. de ser requerido. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Exenta N°30 del 2015 de la Contraloría de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, la cual deberá ser ingresada a plataforma Sistema de Rendiciones SISREC de la Contraloría, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia entre el Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad. Considerar además que no cumplir con esta normativa significará no transferir los recursos financieros del respectivo período.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre del año 2023. Finalizado el período de vigencia los fondos transferidos, pero no utilizados en el programa objeto de este instrumento, deberán ser restituidos al Servicio, lo que deberá realizarse a más tardar dentro de los 90 días posteriores a la emisión del Informe de Cierre del programa subido a plataforma SISREC. Sin perjuicio de esto, el presente programa podrá extender su funcionamiento hasta el 31 de marzo del año siguiente, previa evaluación y autorización del referente técnico del programa.

DÉCIMA CUARTA: Las partes acuerdan que el presente Convenio se prorrogará automáticamente, de acuerdo a lo establecido en el Crd. N°5497 de fecha 19 de diciembre

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Dirección del Departamento de SALUD 3. Adquisiciones del Departamento de SALUD 4. Unidad Técnica Programática del Departamento de SALUD 5. Administración Municipal 6. Secretaría Municipal 7. Jurídico.

OCS/DMB/aoc.-

2019, siempre que el Programa a ejecutar cuenta con disponibilidad presupuestaria según la Ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del Convenio comenzará a regir desde el 1° de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Promogado el Convenio, el **SERVICIO**, deberá dictar una Resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

DÉCIMA QUINTA: El **SERVICIO** no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la **MUNICIPALIDAD** se exceda de los fondos destinados por el **SERVICIO** para la ejecución de este, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEXTA: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad y uno en poder del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.

DÉCIMA SÉPTIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería de D. ANDREA QUIERO GELMI, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2006, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 Y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de D. OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de Fecha 29/06/2021.



D. OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

D. ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

Dra.VCG/CA.GFT/PS.JTS/jets/scc.



DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Dirección del Departamento de SALUD
3. Adquisiciones del Departamento de SALUD
4. Unidad Técnica Programática del Departamento de SALUD
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal
7. Jurídico.

OCS/DMB/aoc.-

INT. N°174 - QUILLOTA (Convenio)

Correlativo: 1785 / 10-03-2023

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Andrea Pilar Quiroa Galmi	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

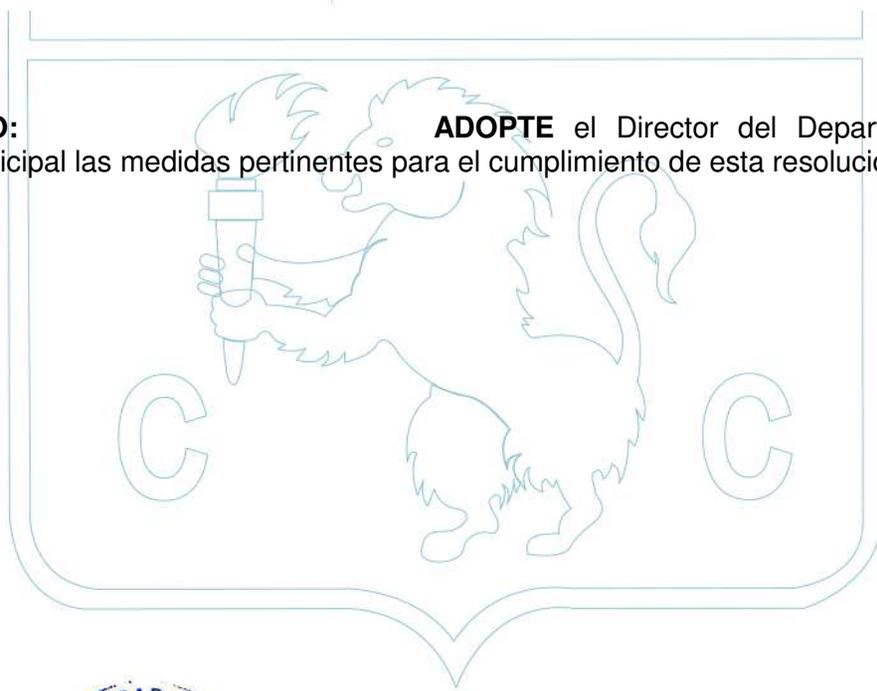
Nombre	Establecimiento	Cargo
Wilma Olave Garrido	DIRECCIÓN SSVQ	Directora Atención Primaria
Hernan Alberto Montiel Peralta	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>
 Folio: 1GR-808-088
 Código de verificación: LWT-01W-RUF



SEGUNDO: **ADOpte** el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
 ARQUITECTO
 SECRETARIO MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
 MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Dirección del Departamento de SALUD
3. Adquisiciones del Departamento de SALUD
4. Unidad Técnica Programática del Departamento de SALUD
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal
7. Jurídico.

OCS/DMB/aoc.-